



Resolución Jefatural N° 00054-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 08 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1145-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, el Informe N° 127-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, Carta N° 026-2024/WGABSUP.OBRA-CONFORMIDAD TECNICA y el Informe N° 0039-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que contiene el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe.

En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor.

El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Que, con fecha 16 de octubre del 2023, el Comité de Selección otorgó la buena pro al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 02-2023-MINAGRI-PSI, para la contratación de la ejecución del saldo de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Francisco, sector pan de azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" - CUI N° 2425722, al CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato;

Que, con fecha 30 de octubre de 2023, se firma el Contrato N° 062-2023- MINAGRI-PSI, con el CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL, para para la contratación de la ejecución del saldo de obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Francisco, sector pan de azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque" - CUI N° 2425722, con un monto de S/ 526,101.44 (Quinientos Veintiséis Mil Ciento Uno con 44/100 soles) incluido IGV, y un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, de acuerdo a las condiciones del Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra, de la normativa, se estableció el inicio del plazo contractual de ejecución de obra para el 14 de mayo del 2024;

Que, mediante Informe 127-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA del 05 de agosto de 2024, el especialista en supervisión Ing. Jesús Francisco Burga Arce, informa a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, informa lo siguiente:

De los plazos y procedimiento:

Que, de acuerdo a las condiciones del Artículo 73.- Inicio del plazo de ejecución de obra, de la normativa, se estableció el inicio del plazo contractual de ejecución de obra para el 15 de noviembre del 2023, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, debiendo de concluir dicha obra el 13 de enero del 2024, sin embargo, por razones no atribuibles a las partes se tuvo que generar las siguientes suspensiones del plazo;

➤ **PRIMERA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:**
Desde el 15-11-2023 Hasta el 31-04-2024

➤ **SEGUNDA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:**
Desde el 01-05-2024 al 27-05-2024.

Motivo por el cual la obra varía su fecha de culminación hasta el 23 de julio del 2024, habiéndose concluido con retraso por responsabilidad del contratista CONSORCIO SAN MIGUEL ARCÁNGEL, el 27 de julio del 2024, según lo indica el supervisor de obra.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Mediante Asiento N° 141 del Cuaderno de Obra, de fecha 27 de julio del 2024, el Residente de obra comunica a la supervisión mediante el cuaderno de obra, la culminación de la obra (El avance acumulado final será menor al 100%, estimándose en aproximadamente el 90.71%, (el cual será determinado con precisión en la valorización final a practicar) por los deductivos autorizados y mayores metrados ejecutados; asimismo solicita la Recepción de Obra. Comunicando que culmino con todas las partidas concernientes a la obra.

Mediante Asiento N° 142 del Cuaderno de Obra, y mediante, la Carta N° 262024/WGAB/SUP.OBRA, de fecha 01 de agosto del 2024, el Supervisor de Obra, comunica a la Entidad la culminación de la Obra señalando lo siguiente: "en la fecha se realizó la prueba hidráulica de acuerdo al siguiente detalle: 1.- se realizó el abastecimiento de agua desde la captación del Canal San Francisco en el río zaña con un caudal de diseño asignado por la ALA – Zaña, $q = 300$ lps, para la respectiva prueba hidráulica de cada tramo del canal y sifón.

*En estricto, el saldo de obra se **ENCUENTRA FÍSICAMENTE TERMINADA**, con un 90.71%, aproximadamente de avance físico acumulado al mes de julio del 2024, con respecto al monto contractual con los mayores metrados ejecutados y con un 21.68% de deductivo, de los cuales el 19.57% corresponde a la no ejecución de las 04 canoas y con 2.18% por menores metrados no ejecutados, también referidos al monto contractual.*

Por lo que corresponde la conformación del Comité de Recepción, en cumplimiento de la normativa vigente, es decir, conforme lo señala el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM en su artículo N° 93, en toda su magnitud cabe precisar que es responsabilidad de la Entidad, la designación del comité de recepción de obra, para lo cual cuenta con siete (07) días para su conformación y veinte (20) días para que dicho comité realice los trabajos que corresponden a la recepción de obra.

Que, con fecha 08 de agosto del 2024, el Informe N° 1145-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión, propone a los profesionales que conforman el Comité de Recepción de la Obra: "Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Francisco, sector pan de azúcar, distrito de Oyotun, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque" CUI N° 2425722; el mismo que quedo conformado por:

MIEMBROS	NOMBRE Y CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	SEGUNDO LEOPOLDO FERNANDEZ LEON Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo	16467119
MIEMBRO 1	JESUS FRANCISCO BURGA ARCE Especialista en supervisión SUGES-UGIRD	17536664
ASESOR	WILSON GABRIEL ALVARADO BRACO Supervisor De Obra	16651820

Que, mediante Informe 127-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/JFBA del 05 de agosto de 2024, el especialista en supervisión, informa a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, concluyendo lo siguiente:



V. CONCLUSIONES

La obra se culminó el 27 de julio del 2024, según lo apuntado en el cuaderno de obra, asiento N°141 por el residente de obra, así como declarado conforme por el supervisor de obra mediante asiento del cuaderno de Obra N°142 de fecha 01-082024, y Mediante, la Carta N° 26-2024/WGAB/SUP.OBRA, de fecha 01 de agosto del 2024, en donde el Supervisor de Obra, comunica a la Entidad la culminación de la Obra y solicita la conformación del comité de recepción.

Después de haber observado mediante correo electrónico contractual y el supervisor levantado las observaciones, referidas a la documentación meseteria para la conformación del comité el suscrito considera que esta conforme y que corresponde a la Entidad tramitar el acto resolutivo de conformación del comité de recepción para la cual se debe tener en cuenta la conformación del comité propuesta en el análisis del presente informe.

Se precisa también que el plazo para que la Entidad realice dicha conformación del comité de recepción de obra, vence el miércoles 08 de agosto del 2021, debiéndose actuar con la celeridad del caso.

Que, el artículo 85 del TUO de la LPAG, precisa que “(...) La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una Entidad (...);”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, se aprueban los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, que determinan su finalidad, naturaleza, ámbito de intervención, objetivos, funciones generales y organización del Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI;

Que, los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, establecen en su numeral 2.1 que el director ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del PSI;

Que, por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-PSI, que otorga facultades a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad a lo señalado en el inciso o) del Artículo 1° donde señala: “(...) **Designar a los integrantes del Comité de Recepción de Obra**”, conforme a la propuesta efectuada por la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión en la reconfiguración del citado Comité y considerando que el Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL ha culminado las partidas del saldo de obra, siendo necesario e indispensable conformar el Comité de Recepción de obra;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **CONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra: “Rehabilitación del servicio de agua para riego del canal San Francisco, sector pan de azúcar, distrito de Oyotun, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque” - CUI N° 2425722, el mismo que estará conformado por:

MIEMBROS	NOMBRE Y CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
PRESIDENTE	SEGUNDO LEOPOLDO FERNANDEZ LEON Jefe de la Unidad de Gestión Zonal de Chiclayo	16467119
MIEMBRO 1	JESUS FRANCISCO BURGA ARCE Especialista en supervisión SUGES-UGIRD	17536664
ASESOR	WILSON GABRIEL ALVARADO BRACO Supervisor De Obra	16651820

Artículo Segundo. - **DISPONER** que el Comité de Recepción designado en el artículo primero de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité designado, al Contratista CONSORCIO SAN MIGUEL ARCANGEL, al Supervisor de Obra y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Artículo Cuarto. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES